

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, dejándole en conocimiento mediante el correo electrónico victorialozano.juridica@gmail.com la apoderada judicial de la parte solicitante allegó la solicitud de aplazamiento de la audiencia de adjudicación, prevista para el 13 de julio de 2021 agregando a la misma los anexos que motivan su solicitud, por otra parte mediante el correo electrónico plinioguillermo@hotmail.com el liquidador designado en el presente proceso allegó el respectivo proyecto de adjudicación de bienes. Sírvasse proveer lo pertinente. **Tuluá valle, 24 de mayo de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 960
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Solicitante: SANDRA MARCELA MENA VALENCIA
Acreedores: BANCO FINANDINA y OTROS
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00274-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento de la audiencia de adjudicación prevista en el presente proceso, allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, en virtud a dentro de un proceso de insolvencia tramitado en el Juzgado 2º Civil del Circuito de Tuluá, en el que funge como apoderada, mediante auto interlocutorio No. 357 del 21 de abril de 2021, ya se había fijado el 13 de julio de 2021 a las 9:00 a.m, como fecha de realización de la audiencia de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, se puede evidenciar que dicha fecha coincide con la fecha programada por este despacho para la realización de la audiencia de adjudicación decretada mediante auto interlocutorio No. 897 del 14 de mayo de 2021.

Es así que ante las razones antes expuestas, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de Adjudicación, que trata el artículo 570 del C.G.P, de la manera más próxima teniendo en cuenta la agenda del despacho.

En cuanto al proyecto de adjudicación presentado por parte del liquidador designado en el presente proceso, se procederá a agregarlo al expediente y dejarlo a disposición de las partes interesadas, para su respectiva consulta, de conformidad con inciso final del artículo 568 del C.G.P.

Finalmente se requerirá a la solicitante señora SANDRA MARCELA MENA VALENCIA, para que ponga a disposición del liquidador designado para el presente proceso, los dineros ofrecidos en la conciliación previa a este proceso y que fuera tramitada en la Cámara de Comercio de Tuluá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, a fin de cubrir los gastos del proceso y la obligación de 1ª clase con la Secretaría de Transito y Movilidad de Medellín-Antioquia.

Atendiendo lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de llevar a cabo la AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, fijada para el 13 de julio de 2021 dentro del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SEÑALAR 15 de JULIO de 2021 a las NUEVE de la mañana (9:00 a.m.) como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN**, prevista en el artículo 570 del Código General del Proceso, la cual se desarrollará a través de **LIFESIZE**. En los términos detallados en el auto que antecede y con la intervención de todos los citados.

TERCERO: AGREGAR Y DEJAR A DISPOSICIÓN de las partes interesadas, el proyecto de adjudicación presentado por parte del liquidador designado en el presente proceso, para su respectiva consulta, de conformidad con inciso final del artículo 568 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR a la parte solicitante señora SANDRA MARCELA MENA VALENCIA, para que deje a disposición del liquidador designado en el presente proceso, los dineros ofrecidos en la conciliación previa a este proceso y que fuera tramitada en la Cámara de Comercio de Tuluá, dentro de los cinco (5) días siguientes a ejecutoria de la presente providencia, a fin de cubrir los gastos del proceso y la obligación de 1ª clase con la Secretaría de Transito y Movilidad de Medellín-Antioquia. Copia de aquello remítase a este despacho.

QUINTO: ORDENAR al **LIQUIDADOR** que una vez se pongan a disposición los dineros mencionados, corrija en lo pertinente el proyecto de adjudicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ROB.

Firmado Por:



CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d2ff3996934432ea81ef4edbcd7cc242e6974247fa6e971b557efac8ccda69e**
Documento generado en 24/05/2021 02:13:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>